



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaevolar

NIT: 892400038-2

002277

RESOLUCIÓN NUMERO

(01 ABR. 2025)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **MC-SSA-0004-2025**"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0251 de 2014 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Gubernación del Departamento Archipiélago, el Decreto Departamental No. 0005 del 08 de enero del 2025, y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaría de Salud con miras a observar los fines esenciales del Estado comprendidos en el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Colombia, en el marco de la función administrativa contemplada en el artículo 209 de la citada carta magna y al servicio de los intereses generales, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, adelantar el presente proceso que permita la escogencia del contratista para: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE FORMULARIOS PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."**

Que de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad y en especial lo contemplado en el artículo 21 numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015; se hace necesaria la convocatoria a un Proceso de Selección de menor cuantía, que se encargará de la ejecución del contrato resultante del mencionado proceso.

Que a través del Portal de Contratación SECOP II, se realizó la Convocatoria Pública correspondiente.

Que al tenor de lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 150 de 2007, se publicó el día 19 de marzo de 2025, en la página Secop II, el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y anexos que avalará las reglas del proceso, en aras que los interesados en ofertar coadyuven en la construcción colectiva del documento.

"Continuación Resolución No. _____ de _____"

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas en su totalidad.

Que el cronograma del presente proceso está establecido en el expediente digital del proceso publicado en el SECOP II.

Que en cumplimiento de establecido en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de Conformidad con la ley, a realizar Control Social al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Que el presupuesto del presente proceso de selección asciende a la suma de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$615.620.000,00) MCTE.**

El presente proceso de selección, no compromete el presupuesto de la entidad debido a que el pago de cada compra de formularios que ordene la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lo efectuará el concesionario del juegos de apuestas permanentes o chance, al contratista seleccionado de forma previa y bajo cumplimiento las condiciones establecidas por la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por lo que no genera erogación presupuestal para la entidad y no hay lugar a existencia previa de disponibilidad presupuestal.

El plazo del contrato será de **CINCO (05) AÑOS O HASTA EL 03 DE FEBRERO DE 2030**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y el lugar de ejecución es San Andrés Isla.

Que, por la cuantía del proceso, no pudo ser limitado a MiPymes nacionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ya que no se recibió manifestación de limitación a Mipyme. Por lo cual el proceso NO se limitó a Mipyme.

Que, en mérito de lo anterior, el Secretario de Salud de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: - Ordénese la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MC-SSA-0004-2025**, cuyo objeto es la: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE FORMULARIOS PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto del proceso se estimó en **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$615.620.000,00) MCTE.** El presente proceso de selección, no compromete el presupuesto de la entidad debido a que el pago de cada compra de formularios que ordene la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lo efectuará el concesionario del juegos de apuestas permanentes o chance, al contratista seleccionado de forma previa y bajo cumplimiento las condiciones establecidas por la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por lo que no genera erogación presupuestal para la entidad y no hay lugar a existencia previa de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese como cronograma del proceso, el indicado en el pliego electrónico publicado en la plataforma del Secop II. Cualquier modificación que se haga del mismo, se hará a través de adenda al Pliego de Condiciones

002277

01 ABR. 2025

"Continuación Resolución No. _____ de _____"

definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar como pliego de condiciones definitivo y como documentos del proceso todos aquellos que se encuentran publicados en el expediente electrónico, en el ítem de documentos del proceso, mensaje público, respuestas a las observaciones, y los demás que se adjunten en el transcurrir de la estructuración del proceso contractual.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y en la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Archipiélago en el horario correspondiente entre las 8:00 am 12:00 m y 2:00 - 6:00 pm.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, por lo que se ordena la publicación de la misma en la Plataforma SECOP II – Portal de Contratación www.contratos.gov.co

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés islas,

01 ABR. 2025



MIKEL WATSON CANTILLO

Secretario de Salud

Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.